



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 981 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"LEY TRANSITORIA DE PROHIBICIÓN DE INGRESO A VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS PÚBLICAS RECUPERADAS O EN PROCESO DE RECUPERACIÓN"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto ordenar y prohibir el ingreso de vehículos motorizados del Transporte Público Urbano, Intermunicipal e Interprovincial y el estacionamiento de vehículos particulares en calles aledañas a los espacios públicos en proceso de recuperación y recuperados del Mercado "La Ramada" - Distrito Municipal N° 11, Mercado Los Pozos - Zona Central D. M. N° 11 y Mercado Plan Tres Mil D.M. N° 8.

Artículo 2. (FINES).- Son fines de la presente Ley:

1. Mantener la ciudad limpia, segura y ordenada.
2. Implementar las nuevas tipologías planificadas para la recuperación del tejido urbano
3. Implementar políticas medio ambientales de reforestación para mitigar el efecto de isla termal.
4. Reducir la contaminación hídrica y de suelo en el área de influencia.
5. Garantizar las políticas de seguridad ciudadana.
6. Regular y controlar el tráfico urbano.
7. Garantizar la libre circulación peatonal y vehicular del área pública.
8. Consolidar el traslado definitivo de los gremialistas asentados en los espacios públicos, a las nuevas infraestructuras de la cadena de abastecimientos o espacios destinados para este fin.
9. Cumplir con las autorizaciones emitidas para el servicio de transporte público urbano interprovincial e intermunicipal, a los nuevos centros de abastecimiento: Nuevo Mercado Los Pozos (D.M. N° 5), Nuevo Mercado La Ramada (D.M. N° 10), Centro de Abastecimiento Mayorista Abasto (D.M. N° 10) y Mercado Modelo Plan Tres Mil (D.M. N° 8) y Mercados barriales "Urkupiña", "Orquídeas", "Turere", "Copacabana", "Progreso" y "Noel Kempff".

Artículo 3. (MARCO LEGAL).- La base legal de la presente Ley es:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
3. Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley N° 734, Orgánica de la Policía Nacional.
5. Ley N° 165, General de Transporte.
6. Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura".
7. Ley Autonómica Municipal N° 136, "de Aprobación de Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios de Santa Cruz de la Sierra"
8. Ley Autonómica Municipal N° 842/2018 "de Ordenamiento, Recuperación y Traslado de Comerciantes Asentados en Espacios Públicos del Mercado La Ramada del Distrito Municipal N° 11, al Nuevo Mercado Minorista La Ramada del Distrito Municipal N° 10"
9. Ley Autonómica Municipal N° 823/2018 "de Ordenamiento Urbano y Protección de Espacios Públicos Recuperados en el Mercado Modelo Los Pozos (Zona Central- D.M. N° 11) y el Mercado Minorista Municipal Los Pozos (Zona Norte D.M. N° 5)".



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

10. Ley Autonómica Municipal N° 641/2017 "del Ordenamiento Urbano y Arborización en Espacios Públicos Recuperados o en Proceso de Recuperación".
11. Ley Autonómica Municipal N° 970/2018 "de Autorización para la Construcción de Galerías en Aceras Recuperadas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y Plaza y Alameda Cruz Verde, U.V. 10".

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra y será aplicada en:

a) MERCADO LA RAMADA - DISTRITO MUNICIPAL N° 11:

1. Avenida Grigotá, desde Avenida Cañoto hasta Avenida 26 de Febrero (2do anillo).
2. Calle Isabel La Católica, desde Avenida Cañoto hasta Avenida 26 de Febrero (2do anillo).
3. Calle Parabanó, desde la Calle Muchirí hasta la Calle Isabel La Católica.
4. Calle Mercado desde la Avenida Cañoto hasta la calle Isabel La Católica.
5. Calle Monseñor Salvatierra desde la Av. Cañoto hasta la calle Isabel La Católica.
6. Calle Chiriguano desde la calle Isabel La Católica hasta la calle Vitupué.
7. Calle Humberto Vásquez, desde Avenida Cañoto hasta calle Parabanó.
8. Calle Vitupué, desde la calle Muchirí hasta calle Parabanó - Calle Monseñor Salvatierra.
9. Calle Saipurú, desde Calle Chané hasta Avenida Cañoto.
10. Calle Tundi, desde Avenida Cañoto hasta calle Muchirí.
11. Calle Chané, desde Avenida Cañoto hasta Calle Muchirí.
12. Calle Guaraní, desde Avenida Grigotá hasta Calle Chané.
13. Calle Muchirí, desde Calle Isabel La Católica hasta Avenida Grigotá.
14. Calle Sutó, desde Calle Isabel La Católica hasta pasillo Amboró.
15. Calle Yotaú, desde Calle Isabel La Católica hasta pasillo Amboró.
16. Calle La Guardia, desde Isabel La Católica hasta Avenida Grigotá.
17. Pasillo Amboró, desde Calle La Guardia hasta calle Guaraní.
18. Calle Ioso, desde la calle La Riva hasta Calle Monseñor Salvatierra.
19. Calle La Riva, desde Avenida Cañoto hasta Calle Colón.
20. Calle Parapetí, desde la calle Saipurú - Avenida Cañoto hasta Calle Colón.
21. Calle Choferes del Chaco, entre Avenida Ana Barba hasta Avenida Irala - Calle Parapetí.
22. Avenida Omar Chávez, desde Avenida Ana Barba hasta Avenida Irala.
23. Avenida Irala, desde Avenida Omar Chávez hasta Calle Choferes del Chaco.
24. Calle Muchirí, desde Avenida Grigotá hasta Avenida Omar Chávez.
25. Calle Mariano Durán Canelas, desde el pasillo Amboró - Avenida Grigotá hasta Avenida Ana Barba.
26. Calle José Salvatierra, desde Avenida Grigotá hasta Avenida Ana Barba.
27. Calle Obispo Peña, desde Avenida Grigotá hasta Avenida Ana Barba.
28. Calle Antonio Suárez, desde Calle Obispo Peña hasta Calle José Manuel Aponte.
29. Calle José Manuel Aponte, desde Calle Mariano Durán Canelas hasta Calle Muchirí.
30. Calle Marcelino Montero desde Avenida Ana Barba hasta la calle Solíz de Olguín.
31. Calle Pauro, desde Calle Marcelino Montero hasta Avenida Omar Chávez.
32. Calle Tristán Roca, desde Avenida Trompillo hasta Calle Obispo Peña.
33. Calle Solíz de Olguín desde la calle Muchirí hasta la Avenida Omar Chávez.
34. Plaza Fátima.
35. Plaza Cruz Verde.

b) MERCADO LOS POZOS - DISTRITO MUNICIPAL N° 11:

1. Calle Murillo, desde la calle Charcas hasta el Parque El Arenal
2. Calle Aroma, desde la calle Charcas hasta la avenida Uruguay
3. Calle Quijarro, desde la calle Charcas hasta la avenida Uruguay
4. Calle Campero, desde la calle Charcas hasta la avenida Uruguay
5. Calle Avaroa, desde la calle Charcas hasta la avenida Uruguay



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

6. Calle Barrón, desde la calle Charcas hasta la avenida Uruguay
7. Calle Charcas, desde la calle Barrón hasta la calle Murillo
8. Calle Caballero, desde la avenida Beni hasta la calle Quijarro
9. Calle 6 de Agosto, desde la avenida Uruguay hasta la Calle Murillo
10. Calle Adán Gutiérrez, desde la calle Murillo hasta la avenida Uruguay
11. Calle Suarez Arana, desde la calle Quijarro hasta la avenida Uruguay
12. Calle Monseñor Aguirre, desde la calle Campero hasta la calle Barrón

c) MERCADO PLAN TRES MIL - DISTRITO MUNICIPAL N° 8:

1. Zona de la rotonda Obelisco del Plan Tres Mil
2. Avenida 18 de Marzo, 250 mts. antes del Obelisco
3. Avenida La Campana
4. Avenida El Mechero, 220 mts. antes del Obelisco
5. Avenida Plan 3000, 300 mts. antes del Obelisco

Artículo 5. (PROHIBICIONES).-

I. Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Transporte público urbano y Transporte intermunicipal e interprovincial: Queda prohibido el ingreso desde las 00:00 horas del día Sábado hasta las 23:59 horas del día domingo, en calles y avenidas descritas en el Artículo 4 (Ámbito de Aplicación) de la presente Ley.
2. Quedan prohibidas las paradas y terminales para el transporte intermunicipal e interprovincial, dentro del Segundo Anillo de Circunvalación.
3. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos particulares sobre las vías públicas establecidas en el Artículo 4 (Ámbito de Aplicación) de la presente Ley, desde las 00:00 horas del día Sábado hasta las 23:59 horas del día domingo,

II. Quedan excluidas de las prohibiciones, los servicios de:

1. Emergencia de Salud
2. Aseo Urbano
3. Bomberos
4. Grúas
5. Vehículos oficiales
6. Financieros
7. Servicios básicos

Artículo 6. (SANCIONES).-

I. El incumplimiento a la presente ley será sancionado con una multa directa de:

1. Primera Infracción: Bs.- 500.- (Quinientos 00/100 Bolivianos)
2. Segunda Infracción: Bs.-1.000 (Un Mil 00/100 Bolivianos)
3. Tercera Infracción: Bs.- 1.500 (Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)
4. Cuarta Infracción: Revocatoria de la Autorización de Operación de Transporte, cuando corresponda.

II. Independientemente de las multas establecidas en el Parágrafo Primero del presente Artículo, el vehículo infractor será conducido a dependencias de la Dirección Departamental de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, hasta el pago de la infracción respectiva. Los gastos por garaje y grúa, también serán asumidos por el infractor.

III. La multa establecida en el Parágrafo Primero del presente Artículo, será aplicada y cobrada a través del Sistema de Recaudación utilizado por la Policía Boliviana (RUAT).



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- IV. El 80% de la multa generada por las infracciones cometidas, será destinado al Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz, para el fortalecimiento de Seguridad Ciudadana; y, el 20% será destinado al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías correspondientes queda encargado del cumplimiento de la presente ley, en coordinación con la Policía Boliviana del Departamento de Santa Cruz, en el marco de sus competencias.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal a través de la autoridad competente, emitirá, publicará y comunicará a través de los medios masivos de comunicación, las rutas alternativas para efectuar los servicios de transporte público.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sub-Alcaldía del Distrito Municipal N° 10 de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Sra. Loreto Moreno Cuellar

PRESIDENTA EN EJERCICIO DE CAJANA



Abg. Roberto Luis Ayala Antezana
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de la Sierra, 20 de noviembre de 2018.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL